



# El Pilar Solidario y Nueva Institucionalidad Ley 20.255

Fernando Avila S.  
Gerente de Operaciones

# Los Tres Pilares

## ■ Pilar 1 o Pilar Solidario

- Estado ayuda a quienes, por diferentes motivos, no logran obtener por sus propios medios algún tipo de pensión, o bien, el monto de éstas se consideran insuficientes – Garantías Estatales

## ■ Pilar 2 o Pilar Contributivo

- Otorga pensiones a quienes cotizan y el resultado de la pensión es fruto de su propio esfuerzo, esto es, una Pensión Autofinanciada – Sistema de AFP

## ■ Pilar 3 o Pilar Voluntario

- Permite ahorrar de manera complementaria, con el propósito de incrementar la pensión autofinanciada del Pilar Contributivo - APV, APV Colectivo

# Sistema de Pensiones Solidarias

## ■ Artículo 1° Ley 20.255

- Créase un sistema de pensiones solidarias de vejez e invalidez, en adelante, “sistema solidario” COMPLEMENTARIO del Sistema de pensiones a que se refiere el DL N°3.500 de 1980, en la forma y condiciones que el presente Título establece, el que será financiado con recursos del Estado. Este sistema solidario otorgará beneficios de pensiones básicas solidarias de vejez e invalidez - PBS y aportes previsionales solidarios de vejez e invalidez - APS.

# Beneficios

- » **Pensión Básica Solidaria (PBS)** de vejez e invalidez.
  - Para aquellos que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y que cumplan determinados requisitos.
- » **Aporte Previsional Solidario (APS)** de Vejez.
  - Para aquellos que tengan derecho a una o más pensiones regidas por el DL N°3.500, que cumplan determinados requisitos y cuya pensión base sea inferior a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)
- **Aporte Previsional Solidario (APS)** de Invalidez
  - Para aquellos que hayan sido declarados inválidos, no reciban pensiones de otros regímenes previsionales, que cumplan con determinados requisitos y cuya pensión de invalidez más alguna otra del mismo régimen, sea inferior a la PBS de Invalidez.

# Pilar Solidario

- Afiliados al Sistema de Pensiones
  - AFP  $\longrightarrow$  APS
- No afiliados  $\longrightarrow$  PBS
- Beneficiarios de Leyes Especiales
  - P de gracia, exonerados, Ley Rettig y Ley Valech
- NOTA
  - Monto de PBS de Vejez = Monto de PBS de invalidez
- Se reemplazan las Pensiones Mínimas garantizadas por el Estado, como también las Pensiones Asistenciales (Pasis)

# Requisitos para la PBS (Pensión Básica Solidaria)

- **Vejez:** Serán beneficiarios las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y que cumplan con los siguientes requisitos:
  - 65 años de edad.
  - Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población
  - Acreditar residencia en el territorio nacional 20 años (continuos o discontinuos)
    - Adicionalmente, debe acreditar residencia en Chile durante al menos 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud del beneficio

## Requisitos para la PBS (Pensión Básica Solidaria)

- **Invalidez:** Serán beneficiarios las personas que sea declaradas inválidas por la Comisión Medica de Invalidez siempre que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y que cumplan con los siguientes requisitos:
  - 18 y 65 años de edad
  - Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población
  - Acreditar residencia en el territorio nacional por un lapso no inferior a cinco años en los últimos 6 años anteriores a la presentación de la solicitud

# Grupo Familiar

- Componen el GF:
  - El eventual beneficiario
  - Su cónyuge
  - Hijos menores de 18 años, y
  - Hijos > 18 y < de 24 años, estudiantes
  - Pueden, a petición del beneficiario, siempre que compartan el presupuesto familiar
    - Madre o padre de sus hijos, no cónyuges
    - Hijos inválidos >18 y < de 65 años; los Padres > de 65 años, en ambos casos cuando no pueden acceder al beneficio solidario, por no cumplir con el requisito de residencia
  - Pueden, a petición del beneficiario, que no sean considerados algunos, por no compartir el presupuesto familiar
- Se considera al GF que tenga, al momento de la presentación de la solicitud
- Instrumento de Medición: Ficha de Protección Social, por 2 años.
  - Plazo de 2 años para diseñar nuevos instrumentos.



# Relación AFP-Sistema Solidario: Conceptualización. APS: (Aporte Previsional Solidario)

**Beneficio otorgado a los pensionados del DL3500, INP y de sobrevivencia de Ley 16.744**

**Vejez: Son beneficiarios los que cumplen con la condición 65 años, integrar un grupo familiar perteneciente al 60% mas pobre de la población, acreditar residencia y cuyo monto de la pensión base sea inferior al valor de la pensión máxima con aporte solidario.**

**Invalidez: Son beneficiarios los que cumplen con la condición tener entre 18 y 65 años. Haber sido declarado invalido por la Comisión Médica. Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% mas pobre de la población. Acreditar residencia y un monto de la pensión inferior al valor de la Pensión Básica de Invalidez**

# Principales Contenidos de la Reforma

## ■ Pilar Solidario

- Pensión Básica Solidaria - PBS
  - Vejez, Invalidez
- Aporte Previsional Solidario – APS
  - Vejez, Invalidez
- Pensión Base = P Auto financiada + P Sobreviv.
- Pensión autofinanciada de referencia
- Pensión Máxima con aporte previsional solidario  
PMAS
- Complemento solidario
- Factor de Ajuste =  $PBS / PMAS$
- Pensión Final = P Base + Complemento solidario

# Transitoriedad de los Beneficios

Año	Inicio	PBS	PMAS	% más pobre cubiertos
1	1º Julio 2008	\$ 60.000	\$ 70.000	40%
2	1º Julio 2009	\$ 75.000	\$ 120.000	45%
3	1º Julio 2010	\$75.000 + IPC	\$ 150.000	50%
4	1º Julio 2011	\$75.000 + IPC	\$ 200.000	55%
5	1º Julio 2012	\$75.000 + IPC	\$ 255.000	60%

# Beneficios del Nuevo Pilar Solidario

$$APS = PBS - [ ( PBS / PMAS ) * PB ]$$

» Pensión Final = Pensión Base + APS

Pensión Base (AFP ó INP)	Complemento Solidario (En régimen) APS	Pensión Final (En régimen)
\$ 0	\$ 75.000	\$ 75.000
\$ 25.000	\$ 67.647	\$ 92.647
\$ 50.000	\$ 60.294	\$ 110.294
\$ 60.000	\$ 57.353	\$ 117.353
\$ 75.000	\$ 52.941	\$ 127.941
\$ 100.000	\$ 45.588	\$ 145.588
\$ 125.000	\$ 38.235	\$ 163.235
\$ 150.000	\$ 30.882	\$ 180.882
\$ 175.000	\$ 23.529	\$ 198.529
\$ 200.000	\$ 16.176	\$ 216.176
\$ 225.000	\$ 8.824	\$ 233.824
\$ 255.000	\$ 0	\$ 255.000

# Aporte Previsional Solidario

■  $APS = 60.000 - (\text{Factor Ajuste} * P\text{Base})$

– 60.000 cambia por \$75.000 el 2009

– El factor de ajuste (FA) cambia cada año hasta el 2012

■ 2008    2009    2010    2011    2012

■ 0.857   0.625   0.50   0.375   y 0.294

■ La fórmula corresponde a:

– PBS/PMAS

– 2008 =  $60.000/70.000$

– 2012 =  $75.000/255.000$

## ANTES

### ■ Garantías del Estado

- Pensión Mínima
- Pensión Asistencial
  
- Bono de Reconocimiento
- Quiebra Cía de Seguros de Vida

## REFORMA

### ■ Garantías del Estado

- Elimina PMGE y PASIS
- Crea un nuevo Pilar Solidario
  - PBS
  - APS
- Bono de Reconocimiento
  
- Quiebra Cía. seguros de vida.

# Estructura de 3 Pilares

## ANTES

- **Pilar 1 o Pilar Solidario**
  - Pensiones Mínimas y Pasis
    - Montos, beneficiarios y requisitos
- **Pilar 2 o Contributivo**
  - Ahorro Obligatorio en AFP
- **Pilar 3 o Voluntario**
  - Ahorro voluntario
    - Varias opciones
    - Varios operadores

## REFORMA

- **Pilar 1 o Pilar Solidario**
  - Pensión Básica Solidaria
    - Vejez e invalidez
  - Aporte Previsional Solidario
- **Pilar 2 o Contributivo**
  - Ahorro obligatorio en AFP de giro único
- **Pilar 3 o Voluntario**
  - Ahorro Voluntario
  - Más opciones APVC
  - Varios Operadores

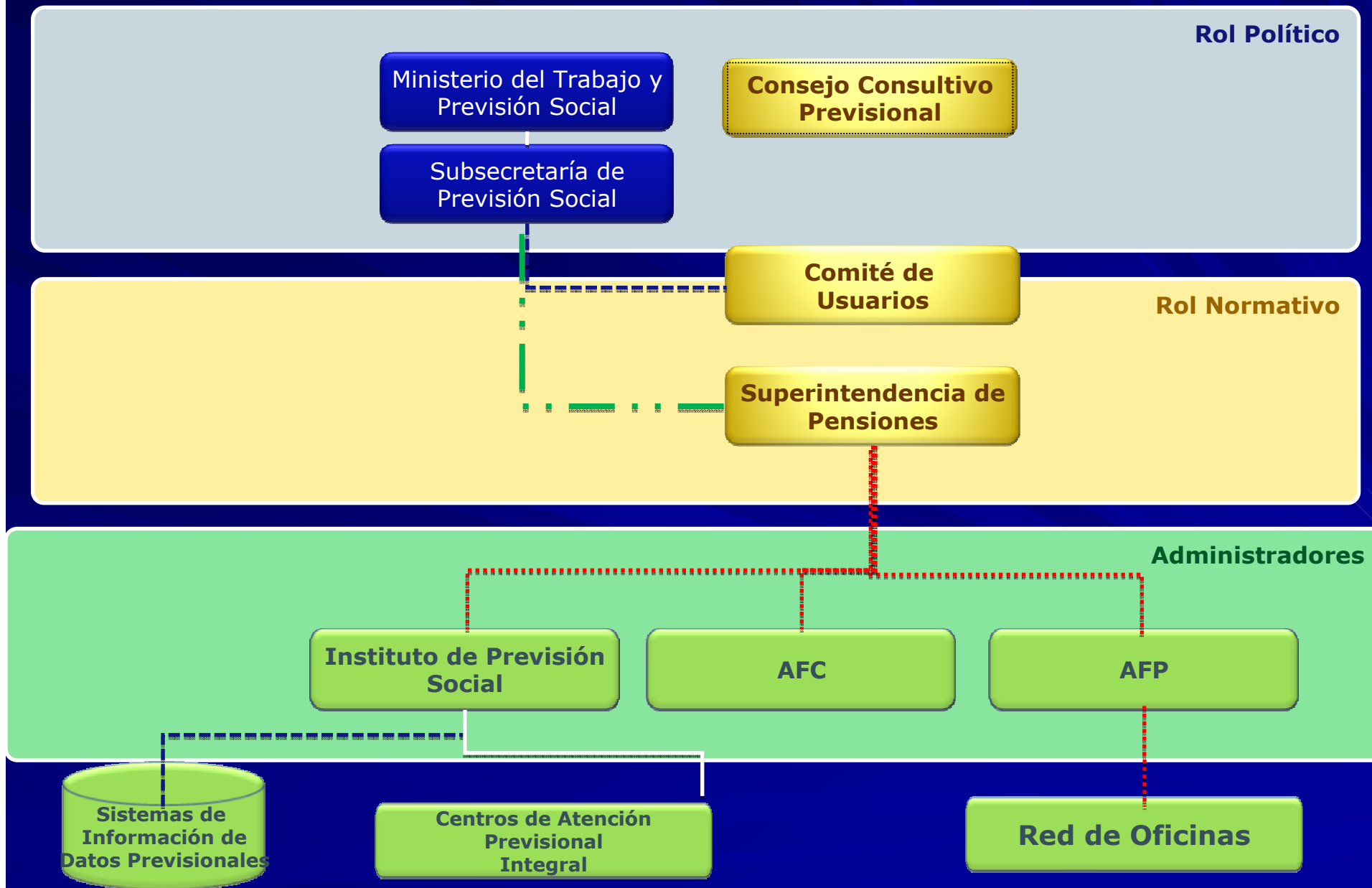
# Situaciones Específicas

- Los que actualmente reciben PMGE continuaran recibéndola. Podrán ejercer el derecho a optar al nuevo pilar solidario.
- Los que a la entrada en vigencia de la Ley, sean mayores de 50 años de edad, podrán acceder a las PMGE y en cualquier época pueden optar por el nuevo pilar solidario..
- Los pensionados, que a la entrada en vigencia de la Ley, sean beneficiarios de pensión, podrán optar .....
- Los declarados inválidos tendrán un plazo de 15 años desde publicada la Ley para optar....
- Los que perciben pensión mínima de sobrevivencia continuarán percibiendo dicha garantía.



# Nueva Institucionalidad Pública

# Esquema de la nueva institucionalidad



# Superintendencia de Pensiones

- Estará regida por el Sistema de Alta Dirección Pública (Ley N° 19.882)
- Abarcará las funciones de la SAFP, y ejercerá supervigilancia del Pilar Solidario y fiscalización del IPS.
- Tendrá las funciones de la SUSESO respecto del INP.
- Podrá pedir datos personales e información necesaria (ligada al ámbito previsional)

# Instituto de Previsión Social

- Estará regida por el Sistema de Alta Dirección Pública (Ley N° 19.882)
- Funciones y atribuciones:
  - Administrará Pilar Solidario e INP
  - Administrará bono por hijo, subsidio trabajadores jóvenes y Asig. Fam. (DL 3.500)
  - Realizará diagnósticos y estudios actuariales
  - Celebrar convenios relativo a los CAPRI
  - Celebrar convenios para tareas de apoyo en la tramitación e información del Pilar Solidario.
  - Facultado para pedir datos personales asociado al ámbito previsional.

# CAPRIS

- Red de Centros de Atención Previsional Integral de cobertura nacional.
- Funciones y Atribuciones:
  - Recibir y remitir a las AFP, solicitudes de pensión (vejez anticipadas no).
  - Tramitar beneficios y certificaciones IPS.
  - Informar y atender consultas sobre Sist. AFP. Remitir reclamos a las Administradoras.
  - Prestar servicios que el IPS convenga (Recibir solicitudes de beneficio, emitir certificaciones, pagar beneficios y recibir reclamos y remitirlos)

- **Instituto de Seguridad Laboral** el cual desempeñará las funciones referidas a la ley N° 16.744, actualmente realizadas por el INP.
- **Comisión de Usuarios** del Sistema de Pensiones integrada por 1 representante de los trabajadores, 1 de los pensionados, 1 de las instituciones públicas, 1 de las AFP y 1 académico que la presidirá.
  - Su función será evaluar e informar sobre el funcionamiento del sistema y proponer estrategias de educación y difusión.
- **Fondo para la Educación Previsional**, asignado por la Subsecretaría de Previsión Social por concurso público. Comité de Selección: 1 SPS, 1 SP y 1 IPS.